

Documento de Elementos Reglamentarios del Presupuesto del Comité Español de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria – CECODE para el Ejercicio 2023

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta los elementos reglamentarios del presupuesto del Comité Español de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria – CECODE (en adelante, “la Asociación”) para el ejercicio económico del año 2023. El objetivo es detallar las normativas y procedimientos que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, garantizando la transparencia y la correcta administración de los recursos de la Asociación.

TÍTULO I: ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 1. Responsabilidad de Elaboración

La elaboración del presupuesto anual de la Asociación es responsabilidad de la Junta de Gobierno, con la colaboración de la Secretaría General Técnica y la Tesorería.

Artículo 2. Criterios de Elaboración

1. El presupuesto debe reflejar los ingresos y gastos previstos para el ejercicio económico, asegurando el equilibrio entre ambos.
2. Los criterios de elaboración incluirán la sostenibilidad financiera, la eficiencia en el uso de los recursos y el alineamiento con los objetivos estratégicos de la Asociación.

Artículo 3. Participación y Consulta

1. Durante el proceso de elaboración del presupuesto, se consultará a los diferentes departamentos y áreas de la Asociación para recoger sus necesidades y prioridades.
2. Se fomentará la participación de los asociados mediante sesiones informativas y de consulta.

TÍTULO II: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 4. Presentación a la Asamblea General

1. El proyecto de presupuesto, una vez elaborado, será presentado a la Asamblea General para su aprobación.
2. La presentación deberá incluir un informe detallado que explique las principales partidas de ingresos y gastos, así como las justificaciones correspondientes.

Artículo 5. Convocatoria y Documentación

1. La convocatoria de la Asamblea General deberá incluir el orden del día con la presentación y aprobación del presupuesto como uno de los puntos.
2. Se enviará a los asociados, con al menos quince días de antelación, una copia del proyecto de presupuesto y del informe explicativo.

Artículo 6. Aprobación por Mayoría

1. El presupuesto será aprobado por mayoría simple de los votos de los asociados presentes en la Asamblea General.
2. En caso de no obtenerse la aprobación, se procederá a revisar el proyecto y presentarlo nuevamente en una Asamblea General Extraordinaria.

TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. Responsabilidad de Ejecución

La ejecución del presupuesto aprobado es responsabilidad de la Junta de Gobierno, bajo la supervisión de la Tesorería y la Secretaría General Técnica.

Artículo 8. Control y Seguimiento

1. Se establecerán mecanismos de control interno para garantizar el uso adecuado de los recursos, conforme a las partidas presupuestarias aprobadas.
2. La Tesorería deberá presentar informes trimestrales de seguimiento del presupuesto a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General.

Artículo 9. Modificaciones Presupuestarias

1. Cualquier modificación significativa del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General.

2. Las modificaciones menores, que no afecten al equilibrio general del presupuesto, podrán ser aprobadas por la Junta de Gobierno, informando posteriormente a la Asamblea General.

TÍTULO IV: RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 10. Informe Anual

1. Al finalizar el ejercicio económico, la Tesorería presentará un informe anual de rendición de cuentas que incluya el balance de situación, la cuenta de resultados y un análisis detallado de la ejecución del presupuesto.
2. Este informe será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 11. Auditoría Externa

1. La Asociación podrá contratar una auditoría externa para verificar la correcta aplicación de los fondos y la veracidad de las cuentas presentadas.
2. Los resultados de la auditoría serán presentados a la Asamblea General junto con el informe anual de rendición de cuentas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Entrada en Vigor

Este documento de elementos reglamentarios del presupuesto entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 13. Interpretación y Supletoriedad

1. La interpretación de las disposiciones de este documento corresponderá a la Junta de Gobierno.
2. En todo lo no previsto en el presente documento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación y en la legislación vigente aplicable.